



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000132-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 01 de julio de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000368-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 02 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y establece que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de las unidades orgánicas, así como las relaciones de dependencia;

De acuerdo a los artículos 44° y 45° de los citados Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a las unidades de organización, y se aprueba por resolución del titular de la entidad;

Asimismo, el artículo 44-A de los referidos Lineamientos de Organización del Estado señala que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y debe contar con su visto y el de la Oficina de Asesoría Jurídica para su publicación en el portal de transparencia de la entidad. Igualmente, señala que, cuando se modifica el ROF, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del decreto supremo o resolución del titular, la entidad cuenta con dos días hábiles para actualizar el Texto integrado, bajo responsabilidad de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y de su Oficina de Asesoría Jurídica;

El numeral 12.8 de la Directiva N° 001-2018-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", modificado por Resolución de Secretaria de Gestión N° 003-2019-PCM/SGP, establece que para la elaboración del Texto Integrado del ROF al que se refiere el artículo 44-A de los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo 131-2018-PCM, la entidad del Poder Ejecutivo toma como referencia la estructura del ROF contenida en el Anexo 4, debiendo indicar para cada artículo su correspondiente base legal, ya sea el decreto supremo que aprobó la sección primera o la resolución del titular que aprobó la sección segunda, según corresponda;

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2020 y el 01 de julio de 2020, se aprueban la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;



En ese contexto, con Informe N° 000132-2020-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, en cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, relacionada a la organización y estructura del Estado, ha elaborado el Texto Integrado del ROF para la visación y publicación correspondiente;

Por su parte con Informe N° 000368-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, es jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Superintendencia por la que disponga la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones que contiene las Secciones Primera y Segunda del citado documento de gestión;

Cabe precisar que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido cuerpo normativo establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia

En consecuencia, es necesario disponer la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; Decreto Supremo N° 009-2020-IN, aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP y su modificatoria, que aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; y,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, que consta de dos (02) títulos, seis (06) capítulos, ochenta (80) artículos y un anexo que contiene el organigrama institucional —documentos que forman parte integrante de la presente Resolución—, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) así como en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; los cuales conforme al artículo 44-A de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo 131-2018-PCM, han sido elaborados por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contando con el visto de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.